



## BOLETÍN CAPBA DIX N° 40

**RESOLUCION N° 08/25**

Mar del Plata, 11 de marzo de 2025.

VISTO, la Ley 10.405/86 que, a través de la que fuera creado el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Día 8º de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1977;

la Ley 25.633 que Instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976;

La Resolución CAPBA DIX N° 05/24, que instaura en el ámbito del Distrito IX al mes de marzo como el “Mes de la Mujer y los derechos”; y

CONSIDERANDO Que Para el Distrito 9 del CAPBA resulta prioritario accionar contra las inequidades en torno a los géneros que se puedan generar en el desarrollo profesional y el ejercicio de las personas matriculadas en el colegio para ejercer la arquitectura en todas sus formas.

Que la igualdad de género es un derecho humano fundamental, entre otros, que implica que todas las personas tengan los mismos derechos, recursos y oportunidades.

Que por otro lado, este colegio está comprometido a partir de la adhesión a la Ley 25.633 con la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional, y del régimen político democrático, trabajando activamente en temáticas relacionadas con el derecho a la ciudad, a la vivienda, a la asistencia técnica profesional en hábitat o el proyecto de relevamiento para su identificación y posterior reparación documental histórica de aquellos colegas arquitectos y arquitectas víctimas del terrorismo de Estado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Que históricamente este CAPBA DIX organiza diferentes actividades en Sede Distrital y Delegaciones para conmemorar estos días entre toda la matrícula; buscando promover y concientizar respecto a los derechos que involucran la relación entre la comunidad y nuestra matrícula.

Que por cuestiones de organización debido a la cantidad de acciones programadas y para evitar la superposición de actividades formales institucionales con aquellas jornadas de reflexión o las de carácter lúdico, resulta necesario desarrollar las mismas en mas de una jornada;

POR ELLO, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

### R E S U E L V E

Art. 1º) Instaurar anualmente al mes de marzo como el “Mes de los Derechos” en el ámbito del distrito IX del CAPBA con el objeto de promover y concientizar respecto a los derechos que involucran la relación la institución y la matrícula con la comunidad.

Art. 2º) Facultar a la mesa directiva a elaborar y difundir el cronograma de actividades a desarrollar en Sede Distrital, Espacio Cova y Delegaciones del CAPBA DIX.

Art. 3º) Dejar sin efecto la resolución CAPBA DIX 05/24 y toda aquella que se oponga a la presente.

Art. 4º) Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 5º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA  
Presidente.

Arq. LEANDRO ZAPATA  
Secretario.

---

**SEDE DISTRITAL**

Dorrego 1657,  
7600 Mar del Plata.  
T. 223 473-3031  
223 473-8282

✉ Intitucional 223 534 2175  
✉ Área técnica 223 676 5224  
✉ Secretario: secretaria@capba9.org.ar  
✉ Institucional: arq@capba9.org.ar

[www.capba9.org.ar](http://www.capba9.org.ar)

@capba9



**RESOLUCION N° 09/25**

MAR DEL PLATA, 11 de marzo de 2025

VISTO La Ley 10.405/86, de creación del CAPBA;

La Resolución CAPBA N° 08/24, Reglamento de Concursos del CAPBA; y

CONSIDERANDO Que son reiteradas las solicitudes por parte de diferentes Municipios del Distrito de asesoramiento con respecto a cuestiones urbanas;

Que la potestad del colegio en torno a lo que establece la Ley 10.405, en su Título II, Capítulo I, Carácter y Atribuciones del CAPBA es: Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto, sin que el mismo signifique ejercicio profesional por parte de esta entidad colegiada, lo que generaría una competencia desleal para el resto de los matriculados.

Que, el Reglamento de Concursos del CAPBA, en su artículo 1º define: El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante COLEGIO, auspiciará y/u organizará los Concursos Públicos para resolver obras de arquitectura, urbanismo y todo tema inherente a las incumbencias del título de arquitecto, que le sean requeridos fehacientemente ajustándose al presente Reglamento y a los principios declarados en él, a la ley 10405 y al cuerpo de leyes y resoluciones que rigen el ejercicio profesional.

Que el art. 18º del mismo reglamento, establece que atento al mayor o menor grado de profundidad de los estudios a realizar, los concursos serán: (...) inc. d) De Monografías, Metodologías, Guiones o Antecedentes: cuando se trate de seleccionar profesionales para realizar tareas de investigación, optar a becas, o para el acceso a tareas profesionales en relación de dependencia o por contrato de organismos públicos. Tal especie implicará la elaboración del perfil necesario por parte del promotor y la selección del jurado estimará los antecedentes de los profesionales.

Que es por ello, que el CAPBA, puede convertirse en un intermediario en la elección de asesores técnico metodológicos y sus equipos de trabajo o en facilitador para la conformación de equipos técnicos a través de convocatorias, concursos de antecedentes o registros de aspirantes, entre otros; ya que cuenta con las herramientas y la experiencia para el desarrollo de los mismos.

Que en tanto el desempeño de cualquiera de estos roles implica ejercicio profesional, por lo que el CAPBA tiene injerencia en el control matricular y de aportes.

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, en sesión del día de la fecha,

**R E S U E L V E**

Art. 1º) A todas aquellas solicitudes provenientes de instituciones del ámbito público o privado que requieran de asistencia técnica para el desarrollo de tareas profesionales vinculadas a la planificación urbana se sugerirá la implementación de herramientas que posibiliten la selección de profesionales arquitectos/as matriculados/as como pueden ser convocatorias, concursos de antecedentes o registros de aspirantes a tal fin, entendiendo que el CAPBA en sí mismo no puede llevar adelante acciones que signifiquen ejercicio profesional.

Art. 2º: Estos procesos de selección, como pueden ser convocatorias, concursos de antecedentes o registros de aspirantes, entre otros; serán organizados por el CAPBA en función de su experiencia y lo establecido en el art. 26º, inc. 13 de la Ley 10405/86: Velar por el cumplimiento de las normas para la regulación de concursos de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 3º: Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 4º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA  
Presidente.

Arq. LEANDRO ZAPATA  
Secretario.

---

**SEDE DISTRITAL**

Dorrego 1657,  
7600 Mar del Plata.  
T.223 473-3031  
223 473-8282

✉ **Intitucional:** 223 534 2175  
✉ **Área técnica:** 223 676 5224  
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar  
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

[www.capba9.org.ar](http://www.capba9.org.ar)

@capba9



**RESOLUCION N° 10/25**

MAR DEL PLATA, 11 de marzo de 2025.

VISTO, que el 2 de abril se conmemora en Argentina el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas a partir de la sanción de la Ley 25370; y

CONSIDERANDO que el CAPBA DIX está comprometido con la incorporación a la memoria colectiva de un momento difícil y complejo de nuestra historia reciente, como fue la Guerra de Malvinas;

Que dentro de la matrícula del CAPBA DIX hay arquitectos que han estado afectados a esta contienda;

POR ELLO, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

**R E S U E L V E**

Art. 1º Crear el memorial en homenaje a los “Caídos y ex combatientes de Malvinas” a través de la colocación de una placa en el Espacio Cova que será colocada en abril de 2025.

Art. 2º Facultar a la mesa directiva a adquirir la placa respectiva y organizar el acto respectivo.

Art. 3º Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 4º Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA  
Presidente.

Arq. LEANDRO ZAPATA  
Secretario.

---

**SEDE DISTRITAL**

Dorrego 1657,  
7600 Mar del Plata.  
T. 223 473-3031  
223 473-8282

✉ **Intitucional:** 223 534 2175  
✉ **Área técnica:** 223 676 5224  
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar  
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

[www.capba9.org.ar](http://www.capba9.org.ar)

@capba9